

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504680
Materia Sanidad
Asunto Demora en intervención quirúrgica.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 02/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504680.

Del escrito de queja y de la documentación aportada se desprendía lo siguiente:

- Que la persona promotora de la queja, de 83 años, manifestaba que estaba pendiente de ser intervenido quirúrgicamente de «estenosis lumbar L-4, L-5».
- Que el autor de la queja fue derivado, a través del plan de choque, a la Clínica Vistahermosa de Alicante, pero no se pudo llevar a cabo la intervención. A este respecto señalaba que «(...) fui citado para la cirugía en la Clínica Vistahermosa, pero el mismo día de la operación, un médico de dicho centro, tras revisar mi historial, denegó la intervención por no disponer de los medios o preparación adecuados para el riesgo de mi caso, indicando que solo un hospital público estaría preparado».
- Que «(...) tras personarme el 3 de noviembre de 2025 para conocer el estado de mi operación urgente, se me comunicó que la cirugía seguía paralizada. En lugar de una solución quirúrgica, se me dio cita para el 21 de noviembre en el Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP), un departamento administrativo que no puede resolver la urgencia médica» (hacia referencia al SAIP del Hospital Universitario de Sant Joan d'Alacant).

El **17/12/2026** dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería a la Conselleria de Sanidad que, en el plazo de un mes, emitiese un informe sobre este asunto.

La Conselleria de Sanidad, a través de la directora de Gabinete del Conseller, nos dio traslado de los siguientes informes (ambos con registro de entrada en esta institución de fecha **03/02/2026**):

- Informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Alicante-Hospital de Sant Joan d'Alacant de fecha 12/01/2026 (el subrayado es nuestro).

(...) 1. Si bien es cierto que la persona promotora de la queja pertenece a este departamento de salud de Sant Joan d'Alacant, está pendiente de ser intervenida quirúrgicamente por el Hospital General Universitario de Alicante Dr. Balmis al ser este el último el hospital donde se llevan a cabo las intervenciones de la especialidad de Neurocirugía. A este respecto, se dio traslado inmediato el mismo día de la recepción de la queja al departamento Alicante-Hospital General con objeto de que sea éste quien

informe directamente de los motivos de la demora e indique cuando está prevista la realización de la referida intervención quirúrgica.

2. De hecho, el texto “se me cito para el día 21 de noviembre en el Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP), un departamento administrativo que no puede resolver la urgencia médica (hace referencia al SAIP del Hospital Universitario Sant Joan d’Alacant)” se refiere realmente al SAIP del Hospital General Universitario de Alicante Dr. Balmis, donde consta en los registros que fue atendido.

- Informe del director médico del Departamento de Salud Alicante-Hospital General de fecha 27/01/2026 (el subrayado es nuestro).

(...) a. El paciente fue remitido a plan de choque donde fue valorado por clínica concertada. La intervención quirúrgica fue suspendida por complejidad de la intervención y ha regresado a la lista de espera quirúrgica.

b. El paciente ha sido ingresado recientemente en hospital de San Juan por otra patología y será valorado por el servicio de neurocirugía en sesión clínica para programar su intervención quirúrgica lo antes posible.

Trasladamos el contenido de ambos informes a la persona promotora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha **12/02/2026** en el sentido de señalar que lleva desde el 03/07/2025 pendiente de ser intervenido quirúrgicamente.

2 Conclusiones de la investigación

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 17/12/2025, estaba integrado por conocer los motivos por los que se demoraba la intervención quirúrgica que tenía pendiente el autor de la queja de «estenosis lumbar L-4, L-5».

Asimismo, interesaba saber cuándo estaba prevista la realización de la referida intervención quirúrgica.

Llegados a este punto y en relación con la situación asistencial del autor de la queja, a continuación exponemos los argumentos y reflexiones que son el fundamento de las recomendaciones con las que concluimos.

Desde esta institución, consideramos que la salud es un elemento básico en la calidad de vida de la ciudadanía.

A este respecto, nuestra norma fundamental, la Constitución Española, en su artículo 43 legitima explícitamente el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, y transfiere el compromiso de garantizar dicho derecho a los poderes públicos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad estableció que las Comunidades Autónomas constituirán y organizarán sus propios servicios de salud.

El Sistema Valenciano de Salud se define como el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana gestionados bajo la responsabilidad de la Generalitat, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, incluyendo tanto la asistencia sanitaria como las actuaciones de salud pública.

A este respecto, el apartado primero del artículo 8 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana estableció que:

El Sistema Valenciano de Salud garantizará el ejercicio y desarrollo de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se derivan del derecho básico a la protección de la salud.

Por otro lado, el apartado 3, señala que:

En el cumplimiento de sus fines, el Sistema Valenciano de Salud velará por:

La atención integral de la salud, tanto de la salud física como la mental, comprensiva de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la curación, la rehabilitación, la atención a la cronicidad y los cuidados paliativos.
(...)

En la Comunidad Valenciana, la responsabilidad para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud corresponde a la Conselleria de Sanidad.

De acuerdo con lo anterior, en el presente caso, dado que el autor de la queja lleva más de siete meses (desde el 03/07/2025) pendiente de ser intervenido quirúrgicamente, consideramos que el Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Alicante Dr. Balmis deberá implementar las medidas que sean necesarias para que el interesado sea intervenido quirúrgicamente a la mayor brevedad posible.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SANIDAD:

1. **RECOMENDAMOS** que adopte cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar una protección integral de la salud de la persona promotora de la queja, ofreciéndole las mejores opciones de tratamiento médico.
2. **RECOMENDAMOS** al Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Alicante Dr. Balmis que, dada la demora de más de siete meses (desde el 03/07/2025), implemente

las medidas que sean necesarias para que la persona promotora de la queja sea intervenida quirúrgicamente a la mayor brevedad posible.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana